República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

07970-11-2021

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993,ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 1150 de 2007, la Ordenanza 067 de 20 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los Departamentos, los Municipios, a los Establecimientos Públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

El artículo 95 ibídem, establece que " Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que " La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del mismo texto normativo estipula que " La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

"Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Uno de los objetivos de la Gobernación del Cauca es apoyar a través de la oficina de Infraestructura Educativa, de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cauca, técnicamente a todos y cada uno de los Establecimientos Educativos del Departamento en la Formulación, Evaluación y Viabilización de Proyectos de Inversión en el campo de la Infraestructura Educativa.

Es por esto, que el departamento debe proveer mejores ambientes de aprendizaje y complementarios para una correcta prestación del servicio educativo que garanticen la permanencia de los educandos en las aulas de clase y mejoren ostensiblemente el nivel de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar.

En tal sentido y en cumplimiento de su función misional el Departamento debe adelantar gestiones del orden regional, nacional e internacional que le permitan obtener mayores recursos para financiar obras y proyectos necesarios para atender las necesidades de la población Caucana en los diferentes sectores (infraestructura, educación, salud, etc.). Para cumplir este propósito el Departamento requiere como herramienta de gestión estructurar proyectos que le garanticen acción oportuna y efectiva ante las diversas instancias en las cuales busca financiación a las diferentes iniciativas plantadas como alternativa de solución a las diversas problemáticas existentes en la región, especialmente en materia de educación.

El Plan de Desarrollo Departamental, estructurado para los años 2020 –2023, denominado "42 motivos para avanzar", constituido por componentes estratégicos de importancia para

llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su línea estratégica Equidad para la paz Territorial, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media, en el cual se establece mediante convenio realizar intervención en sedes de los diferentes Municipios del Departamento del Cauca.

El 6 de septiembre de 2021, el área de Infraestructura Educativa del Departamento del Cauca presento ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LOPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El 4 de noviembre se obtuvo la viabilidad al proyecto.

Con el anterior proyecto se pretende dar solución a la situación actual de los establecimientos educativos de los municipios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca, entre ellos el Municipio de Timbiquí, en relación a proporcionar una solución que permita ofrecer una mejor calidad de vida y por ende una mejor prestación del servicio educativo, mejorando significativamente las condiciones actuales y garantizando que existan espacios adecuados y de formación para los estudiantes. La educación es una de las principales herramientas de equidad y transformación social, es a través de ella que se abren los caminos para fortalecer la identidad, igualmente nos permite desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la capacidad para participar de manera activa en la construcción del país, y hacer realidad el deseo que por años hemos buscado, vivir en paz.

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Timbiquí en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Timbiquí, para la ejecución de las obras a realizarse en el Municipio de Timbiquí en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LOPEZ DE MICAY Y TIMBIQUI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con BPIN: 2021003190119, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades, además de contar con los recursos económicos necesarios.

En aras de garantizar lo planteado anteriormente, la Secretaría de Infraestructura dispone de los recursos motivo por el cual el Departamento del Cauca formuló el Convenio denominado: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS**

MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119, el cual se convierte en una prioridad para la entidad, toda vez que esta contribuye sustancialmente al desarrollo educativo social y económico del Municipio de Timbiquí - Cauca.

El municipio de Timbiquí busca mejorar las condiciones de vida mediante la construcción de infraestructura educativa, aunando esfuerzos con el Departamento para ejecutar las obras del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", "código BPIN 2021003190119,** derivadas del presente convenio y estudiará los asuntos que el Departamento someta a su consideración y rendirá los informes que le solicite sobre los aspectos técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos y Contables, disponiendo para ello de sus servicios y recursos para velar por el cumplimiento de las obras derivadas del presente convenio y la articulación institucional en la Región.

El Municipio de Timbiquí - Cauca como ejecutor, cuenta con la infraestructura técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio interadministrativo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al respecto establece que: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente convenio interadministrativo el cual tendrá por objeto: A**unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119.**, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.

Por lo anterior, en virtud de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, se autoriza la contratación directa para la celebración del convenio

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 07970-11-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO de TIMBIQUÍ - CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "42 motivos para avanzar", 2020 - 2023, en su línea estratégica Equidad para la paz Territorial.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119**

ARTÍCULO TERCERO. Los aportes al convenio serán en recursos por parte del Departamento del Cauca de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, en la justificación y en el convenio.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 12 NOV 2021

ELIAS LARRAHONDO CARBALÍ
Gobernador

Aprobó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Arturo Salamanca Olave – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez - Secretario de Educación y Cultura
Aprobó: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo – Secretaria de Infraestructura
Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Especialista – Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Juan Carlos Folleco Olave – Profesional Especializado de infraestructura Educativa
Mónica Muñoz Dagua -Ingeniera de Apoyo-Infraestructura Educativa